

	PUBLICACIÓN DE AVISO PREDIO ALMA-3-0082	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. 110 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP No. 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día veinticuatro (24) de enero de 2019, se libró oficio de oferta formal de compra No. OFC-476-2019, dirigida al señor **HERNAN ZARATE CASTILLO - HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**; para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, cuyo contenido es el siguiente:

Qc

	PUBLICACIÓN DE AVISO PREDIO ALMA-3-0082	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Bogotá D.C., 24 de enero de 2019

OFC-476-2019

Señor
HERNAN ZARATE CASTILLO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
 "Finca El Laurel Parcela #4" SEGÚN FMI
 Municipio de Beltrán
 Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS, DE UN PREDIO UBICADO ENTRE LAS ABCISAS: INICIAL K57+918,35 I y FINAL K58+479,51 I, DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA - PUERTO SALGAR – FACATATIVA, UNIDAD FUNCIONAL 3, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELTRÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL No. 250860002000000020034000000000 y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156-28882 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVA.

Respetado señor,

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT. 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial identificada con NIT. 830.125.996-9, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014; Proyecto que fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución No. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar una zona de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial **ALMA-3-0082**, de la cual se anexa copia; área de terreno que se segregará de un predio denominado "Finca El Laurel Parcela #4" SEGÚN FMI, ubicado en zona rural del municipio de Beltrán, del departamento de Cundinamarca, identificado con las cédula catastral No. 250860002000000020034000000000 y matrícula inmobiliaria No. 156-28882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. El área requerida de terreno en el predio descrito es de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA COMA QUINCE METROS CUADRADOS (4.470,15 m²)**, que incluye las siguientes construcciones anexas, cultivos y especies: **Construcción Anexas**, Cerca interna con postes de madera de 0,15m de diámetro separados cada 2m y alambre de púas de cuatro hilos. 7,9 m, Cerca medianera sur con postes de madera de 0,15m de diámetro separados cada 2m y alambre de púas de cuatro hilos. 3,53 m, Cerca Medianera Norte con postes de madera de 0,15m de diámetro separados cada 2m y alambre de púas de cuatro hilos. 2,27 m. **Cultivos y**

	PUBLICACIÓN DE AVISO PREDIO ALMA-3-0082	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Especies, Algarrobo (D= 0,10 - 0,20 m) 43 Un , Algarrobo (D= 0,20 - 0,40 m) 39 Un , Ceiba (D= Mayor de 0,60 m) 1 Un , Diomate (D= 0,20 - 0,40 m) 28 Un , Gomo (D= 0,20 - 0,40 m) 59 Un , Guácimo (D= 0,20 - 0,40 m) 15 Un , Naranjillo (D= 0,20 - 0,40 m) 5 Un , Pisca (D= 0,10 - 0,20 m) 12 Un , Totumo (D= 0,20 - 0,40 m) 2 Un , Pasto Natural 4439,13 m2 , Sin Cobertura Vegetal 23,04 m2.

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014 y Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del Avalúo comercial corporativo del predio con ficha predial número ALMA-3-0082 elaborado por la LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ es la suma de: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$10.996.135,59)** correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y las mejoras plantadas en el área objeto de oferta.

Así las cosas, el valor total de la presente Oferta Formal de Compra es de: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$10.996.135,59).**

A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta Formal de Compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



	PUBLICACIÓN DE AVISO PREDIO ALMA-3-0082	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-3-0082, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-3-0082-2018, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General

Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Entidad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Elaboró: Greis Bohórquez
Revisó: William Ortiz
Aprobó: William Ortiz

Que Concesión Alto Magdalena S.A.S. envió la comunicación de citación para la notificación personal CIT-476-2019 mediante correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72 guía de venta No. RA074768991CO a la dirección de los propietario en Guataquí Predio “FINCA EL LAUREL PARCELA #4” SEGÚN FMI, donde fue recibida el día 15 de febrero de 2019 de acuerdo con certificación expedida por la empresa de mensajería mencionada.

Hasta la fecha el propietario no ha concurrido a la Concesión Alto Magdalena S.A.S. a notificarse del acto de oferta formal de compra OFC-476-2019, conforme a lo indicado en la comunicación de citación remitida por correo certificado.

En la citación enviada se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

	PUBLICACIÓN DE AVISO PREDIO ALMA-3-0082	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Contra la oferta de compra que se notifica mediante el presente AVISO no proceden recursos en vía gubernativa, según lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagdalena.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la franja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y
EN LA PÁGINA WEB**

EL 28 MAR 2019 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 03 ABR 2019 A LAS 6:00 P.M



CLAUDIA CECILIA CASTILLO RICO

Representante Legal

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Elaboró: Greis Bohórquez Heredia
Revisó: William Ortiz
Aprobó: William Ortiz